



Al contestar cite el No. 2017-01-447978

Tipo: Salida Fecha: 23/08/2017 08:12:35 AM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 890103161 - TRANSPORTES SANCH Exp. 23120
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-012536

AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUJETO DEL PROCESO

Transportes Sánchez Polo SA.

ASUNTO

Admisión al proceso de reorganización

PROCESO

Reorganización

EXPEDIENTE

23.120

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2017-01-344244 de 30 de junio de 2017, el representante legal solicitó la admisión de la sociedad Transportes Sánchez Polo SA, al proceso de Reorganización.
2. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Acreditado en solicitud			Observación / Requerimiento
		Sí	No	No opera	
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Transportes Sánchez Polo S.A. con NIT 890.103.161, domicilio en la ciudad de Barranquilla, calle 39 No. 51-110, tiene por objeto social la explotación de la industria del transporte en todas sus manifestaciones con equipos propios, afiliados vinculados, subcontratados o recibidos en arrendamiento o administración. Obra certificado de existencia y representación legal de folios del 6 a 11 del memorial 2017-01-344244.	X			
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por el señor Alberto Nelson Enrique Polo Hernandez quien funge como representante legal de la sociedad Transportes Sánchez Polo SA.	X			
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006				X	



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento												
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	<p>A folio 13 del memorial 2017-01-344244, la sociedad expresa que los recursos que obtendrá en el desarrollo de su objeto social durante un año ascenderán a \$314.769 millones siendo estos insuficientes para atender de manera normal los compromisos adquiridos por monto de \$359.087 millones.</p> <p>A folio 14, se aporta flujo de caja proyectado hasta mayo de 2018, en el cual se aprecia que el déficit de caja final acumulado es \$41.438 millones.</p> <p>El peticionario de folio 1615 a 1617 expresa que la situación de incapacidad de pago inminente se origina por afectaciones con impacto financiero en los resultados de la sociedad entre los años 2015 a 2017.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Descripción</th> <th>Afectación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>Disminución cupos de crédito y cierre de la frontera Colombo-Venezolana</td> <td>\$6.530.000.000</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>Disminución cupos de crédito, licitación Cerromatoso, Paro camionero, Cierre de la frontera, Aumento tasas de interés</td> <td>\$ 17.011.300.000</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>Apertura gradual de la frontera, disminución utilidad por licitación Cerromatoso, incremento tasas de interés.</td> <td>\$6.6560.880.000</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Descripción	Afectación	2015	Disminución cupos de crédito y cierre de la frontera Colombo-Venezolana	\$6.530.000.000	2016	Disminución cupos de crédito, licitación Cerromatoso, Paro camionero, Cierre de la frontera, Aumento tasas de interés	\$ 17.011.300.000	2017	Apertura gradual de la frontera, disminución utilidad por licitación Cerromatoso, incremento tasas de interés.	\$6.6560.880.000	X			
Año	Descripción	Afectación															
2015	Disminución cupos de crédito y cierre de la frontera Colombo-Venezolana	\$6.530.000.000															
2016	Disminución cupos de crédito, licitación Cerromatoso, Paro camionero, Cierre de la frontera, Aumento tasas de interés	\$ 17.011.300.000															
2017	Apertura gradual de la frontera, disminución utilidad por licitación Cerromatoso, incremento tasas de interés.	\$6.6560.880.000															
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	A folio 16 del memorial 2017-01-344244, allega certificación suscrita por representante legal, contador público y revisor fiscal en la que se manifiesta que la sociedad no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución.	X															
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	En folio 20 del memorial 2017-01-344244, el representante legal, revisor fiscal y contador certifican que la sociedad lleva contabilidad regular de los negocios. Asimismo, expresan que la sociedad se encuentra clasificada en Grupo 2 NIIF para Pymes.	X															
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Art. 32, Ley 1429 de 2010.	<p>De folio 22 a 23 la sociedad expresa que tiene obligaciones por concepto de retenciones en la fuente a favor de autoridades fiscales y descuentos a los trabajadores, por valor de \$1.563.192.773 y \$677.771.669, respectivamente, éstas serán atendidas en seis cuotas mensuales pagaderas entre septiembre de 2017 y febrero de 2018.</p> <p>Por otra parte manifiestan estar al día con los aportes al sistema de seguridad social</p>	X															



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

3/7
AUTO
2017-01-447978
TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	A folio 25 del memorial 2017-01-344244, allega certificación suscrita por representante legal, contador público y revisor fiscal en la que expresan que la sociedad no tiene pensionados a cargo.	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	De folio 27 a 69, obran los cinco estados financieros básicos, notas, informe de gestión y dictamen del revisor fiscal de los años 2014 y 2015. De folio 70 a 113, allegan estados financieros de propósito general, notas, informe de gestión de la administración y dictamen del revisor fiscal a 31 de diciembre de 2016.	X			
Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	De folio 114 a 153 obran estados financieros de propósito general, notas, y dictamen del revisor fiscal a 31 de mayo de 2017.	X			
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.	De folio 155 a 1611 del memorial 2017-01-344244, obra inventario de activos y pasivos a 31 de mayo de 2017.	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	De folio 1614 a 1617 del memorial 2017-01-344244 la sociedad expresa que generaron la situación de insolvencia fueron entre otras: <ul style="list-style-type: none"> • Disminución de los cupos de crédito • Cierre de la frontera Colombo-Venezolana • Baja utilidad en la licitación Cerromatoso • Paro Camionero • Incremento de tasas de las tasas de interés 	X			
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	A folio 1619 del memorial 2017-01-344244, obra flujo de caja proyectado hasta el año 2026.	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	De folios 1624 a 1627 del memorial 2017-01-344244, allega el plan de negocios de la sociedad.	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	De folio 1629 a 3145 de memorial 2017-01-344244, obra el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.	X			
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información	A folio 3147 del memorial 2017-01-344244, obra relación de los bienes dados en garantía. Asimismo la sociedad expresa que dichos bienes son necesarios para el desarrollo de la actividad económica de la sociedad y que no existen procesos de ejecución, cobro y mecanismo de pago directo que cursen contra la compañía, que afecten los bienes dados en garantía.	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015.	A folios 3150 y 3151, se aporta relación de las obligaciones solidarias. A folio 3153, obra relación de los procesos jurídicos que cursan en contra de la sociedad.				
Solicitud presentada por acreedor, prueba sumaria de las obligaciones vencidas o de incapacidad de pago inminente. Par., art. 13, Ley 1116 de 2006				X	

- Mediante memorial 2017-01-379974 de 21 de julio de 2017, la sociedad solicitó que se ordene a Fiduciaria Colpatria S.A. abstenerse de efectuar pagos al Banco Colpatria SA, en desarrollo del contrato de fiducia antes mencionado y con cargo al patrimonio Autónomo
- A través de memorial 2017-01-391172 de 27 de julio de 2017, la sociedad solicitó que de manera concomitante con la providencia de apertura del proceso concursal, se autorice para continuar ejecutando y atendiendo las obligaciones que se hayan causado y se causen con el acreedor estratégico Fintra SA hasta el momento del inicio del proceso.
- Las referidas peticiones se resolverán en providencia separada.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evalutados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delgada para procedimientos de Insolvencia (e)

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Transportes Sánchez Polo SA, identificada con NIT 890.103.161, domiciliada en la ciudad Barranquilla, en la calle 39 No. 51-110, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en



virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir al representante legal de la sociedad, señor Alberto Nelson Enrique Polo Hernández, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponden al promotor.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
- d. Informar si existen procesos judiciales en contra.

Séptimo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.



Octavo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Décimo primero. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Décimo segundo Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Décimo tercero. Ordenar al representante legal comunicar sobre el inicio del proceso de reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos, transcribiendo el aviso expedido por esta entidad. Igual comunicación deberá ser enviada a todos los acreedores de la deudora, incluyendo aquellos acreedores garantizados que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo.

Décimo cuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Décimo quinto Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y al superintendente Delegado para la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia.

Décimo sexto. Ordenar al representante legal comunicar a los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, para que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Décimo séptimo. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Décimo octavo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Décimo noveno. Ordenar al representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34"



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

7/7
AUTO
2017-01-447978
TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A

denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Vigésimo. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo primero. La presente providencia no admite recurso, artículo 18 Ley 1116 de 2006.

Notifíquese y Cúmplase

MARTHA RUTH ARDILA HERRERA

Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia (E)

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2017-01-344244

J4637